

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 37

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-1292** *Notificación de sentencia 173/2018 en procedimiento ordinario 196/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº 196/2018, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 173/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 173/2018

En Torrelavega, a 7 de diciembre de 2018.

Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 196/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, S. A. que intervino con la representación procesal de don Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de Ángel Santiago Zubieta Subirana y de otra, como demandados, IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, S. A. debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con los codemandados, IOAN CIOCIU y FELICIA CIOCIU en escritura pública de 5 de junio de 2007. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 179.952,05 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IOAN CIOCIU, y FELICIA CIOCIU en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/1292

CVE-2019-1292